



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA: RCT-LXVI/0087/2021.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO-----

Vista para resolver la solicitud de ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 052612021;

RESULTANDO:

1.- Que en fecha 12 de marzo del año dos mil veintiuno, la C. Karla Denisse Acevedo Rangel, presentó por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia -sistema INFOMEX-Chihuahua, Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 052612021, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA en la que solicitó lo siguiente:

“Solicito la declaración patrimonial de los diputados desde que inicia su encargo a la fecha.”

2.- Que en fecha 12 de marzo del año dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 54° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, turnó al Órgano Interno de Control de este Sujeto Obligado la solicitud de información.

3.- Que en fecha 25 de marzo del año dos mil veintiuno, el Órgano Interno de Control de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de solicitud de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de información identificada con el Número de folio 052612021, en los siguientes términos:

(...)Hago referencia al oficio número UT-LXVI/023/21, del 12 de marzo del 2021, recibido en esa misma data, signado por la Licenciada Mariana Lizeth Rodríguez Martínez, en su carácter de Secretaria de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, en el cual, manifestó lo siguiente:

“...Se ha recibido una solicitud de información, cuyo folio es...052612021 la cual requiere su auxilio a efectos de estar en aptitud de cumplir con lo preceptuado en la Ley...me permito citar la pregunta...solicito la declaración patrimonial de los diputados desde que inicia su encargo a la fecha...”

Ahora bien, con la finalidad de estar en posibilidad de cumplir por lo solicitado por la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, así como con lo establecido por los artículos 145 QUINQUIES de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua y Segundo Transitorio del Decreto LXVI/RFLEY/0670/2020 III P.E., 31 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, firmé el similar número OIC/001/2021, del 23 del presente mes y año dirigido al Diputado Presidente de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, solicitándole su amable intervención para que me sea proporcionada la información que obre bajo el resguardo de la Comisión, para que el suscrito se encuentre en oportunidad de cumplir con las atribuciones otorgadas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, en lo que toca a “inscribir y mantener actualizada la información correspondiente en el Sistema de Evolución Patrimonial” , asimismo, poder desahogar el requerimiento de información por parte de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

En razón de lo anterior, y con el propósito de estar en posibilidades de atender la solicitud de acceso a la información antes citada, y de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, solicito se autorice la ampliación del plazo de respuesta

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludos, quedo de usted, muy...)



CONSIDERANDOS:

I.- Que este Comité de Transparencia es competente para resolver sobre la ampliación del plazo para la entrega de la información, y para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados, según lo dispone el artículo 36, fracciones V y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II.- Que conforme lo dispone el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua el plazo de diez días hábiles podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

III.- Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que efectivamente el Órgano Interno de Control, con la finalidad de estar en posibilidad de cumplir con la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 052612021, así como con lo establecido por los artículos 145 QUINQUIES de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua y Segundo Transitorio del Decreto LXVI/RFLEY/0670/2020 III P.E., 31 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con fecha 23 de marzo del 2021, dirigió oficio número OIC/001/2021, al Diputado Presidente de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, solicitándole su intervención para que le fuera proporcionada la información que obre bajo el resguardo de la Comisión, para estar en posibilidad de cumplir con las atribuciones otorgadas al Órgano Interno de Control por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, en lo que toca a "inscribir y mantener actualizada la información correspondiente en el Sistema de Evolución Patrimonial", así como, poder desahogar el requerimiento de información en comento. Motivo por el cual, se requiere de la ampliación de plazo establecida en el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua para estar en posibilidad de responder en forma el planteamiento.

IV.- Que en razón de lo anterior, resulta debidamente fundada y motivada la solicitud de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud identificada con número de folio 052612021, realizada por el Órgano Interno de Control de este Sujeto Obligado, dado que quedó acreditado la falta de tiempo para dar respuesta a la información solicitada y que existen razones fundadas y motivadas para llevar a cabo dicha ampliación del plazo de respuesta.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- SE CONFIRMA la petición de ampliación del plazo de respuesta, derivada de la solicitud de acceso a la información con número de folio 052612021 con fundamento en lo que se establece en el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al Órgano Interno de Control y a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE al Solicitante del presente proveído a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema INFOMEX-Chihuahua, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38º, fracción VI, 46º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes emitidos en reunión de Comité celebrada el día 26 de marzo del año dos mil veintiuno.

C.P. Manuel Soledad Villanueva.
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Olivia Franco Barragán.
Secretaria del Comité de Transparencia

Mtro. Fernando Padilla Fabela.
Vocal del Comité de Transparencia